

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 febrero 1916).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para el arriendo de la finca denominada «Torre del Abejar», con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se inserta a continuación, y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo señalado al efecto, conforme al artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

La subasta se celebrará el día 27 de marzo próximo, a las once, en el Salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado provincial en quien delegue su representación.

Zaragoza, 25 de febrero de 1916. — El Vicepresidente, Javier Ramírez.

Pliego de condiciones para el arriendo de la «Torre del Abejar».

1.ª La Torre del Abejar, situada en el término de Garrapinillos, consta de una superficie de

sesenta y una hectáreas, y tiene 56.857 cepas y 6.967 olivos.

El arriendo de las tierras y edificios que componen la finca, excepción hecha de los que la Diputación se reserva, se hace por el espacio de tiempo comprendido desde 1.º de abril de 1916 hasta 31 de diciembre de 1919.

Al terminar este plazo se entenderá prorrogado el arriendo de año en año si no se denuncia este contrato por una de las partes con seis meses de anticipación.

2.ª Para contratar el arriendo se celebrará subasta pública ajustada a las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

3.ª El tipo en alza de la licitación es el de cinco mil quinientas pesetas anuales, entendiéndose para este efecto como año completo el período comprendido desde 1.º de abril hasta fin de diciembre próximo.

4.ª Para tomar parte en la subasta se habrá de constituir un depósito provisional en cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas. El rematante elevará el depósito en concepto de fianza definitiva hasta la cantidad de dos mil pesetas.

5.ª El precio del arriendo según remate será pagado en dos plazos iguales en la Depositaria de la Diputación los días 1.º de enero y 1.º de julio de cada año. El del año corriente se abonará en 1.º de julio y 1.º de noviembre.

6.ª El pago de la contribución territorial y el de la alfarda o canon de agua correrá a cargo del Hospicio; los demás impuestos o arbitrios ordinarios o extraordinarios serán de cuenta del arrendatario.

7.º El arrendatario se obliga a cultivar las tierras y explotar las plantaciones a usos y prácticas de buen labrador, conservando todo el arbolado, plantaciones de viñedo, márgenes, linderos y mojones, así como la actual nivelación y acequiaje, siendo de su cuenta los gastos de sostenimiento de la conducción de aguas de riego.

8.º En todo momento tendrá la Corporación la inspección y fiscalización de los procedimientos de cultivo por medio de su personal técnico, pudiendo ser causa de inmediata rescisión el incumplimiento del pago en las fechas mencionadas, defectuosas labores, imperfecta fertilización, poda descuidada o negligencia manifiesta que coopere a la merma del valor de la finca; debiendo someterse expresamente el arrendatario respecto a cuanto el Ingeniero del Servicio Agronómico de la Diputación determine sobre el cultivo, poda, labores y fertilización y cuanto se refiera al aprovechamiento de la finca.

9.º El arrendatario tendrá la obligación de reponer cepas y olivos si se malogran, entregándosele con dicho fin un inventario detallado de todas las plantaciones. Asimismo se entregará croquis de las edificaciones e inventario del material para responder de su estado constantemente.

10. El arrendatario reintegrará a la Administración del Hospital los gastos que se originen con motivo de la poda y remolda de viñedo y olivar, acordadas por la comisión Provincial en 12 del corriente mes de febrero.

11. Queda terminantemente prohibido entrar a pastar en las tierras de la finca con ganado de todo género.

12. Se reserva la Diputación, y queda por consiguiente excluida del arriendo, la parte de las edificaciones señaladas en el croquis levantado al efecto, el huerto y todo el arbolado forestal, así como el aprovechamiento de caminos y terrenos incultos de la finca.

13. No tendrá derecho el arrendatario a formular reclamación por mejoras cuando termine el arriendo, ni durante el tiempo de su duración podrá hacer plantaciones de árboles u otras plantas perpetuas sin permiso expreso de la Diputación. Tampoco podrá, sin igual autorización, cortar, arrancar ni remondar árbol ninguno, ni modificar o variar los brazales ni las márgenes principales.

14. El arrendamiento se hace a riesgo y ventura, sin que el rematante pueda pedir por ninguna causa alteración del precio o rescisión del contrato.

15. El arrendatario, en concepto de tal, renuncia a todo fuero o privilegio, y se somete, para el conocimiento de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan originarse, a las Autoridades, Juzgados y Tribunales competentes del domicilio de la Diputación.

16. El rematante vendrá obligado al pago de anuncios y gastos de toda clase que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

17. Los interesados podrán concurrir a la

subasta por sí mismos o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. José M. Caballero.

18. Las proposiciones, en papel sellado de una peseta, se ajustarán al modelo que se inserta al final y serán entregadas al Sr. Presidente de la subasta durante la primera media hora de la licitación, en pliego cerrado, que contendrá, además, la cédula personal del interesado y el resguardo del depósito provisional.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo de la finca llamada Torre del Abejar por tiempo de cuatro años, me obligo, con estricta sujeción a lo consignado en dichos documentos, a tomar en arriendo la mencionada finca, ofreciendo dar en cada uno de los cuatro años la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra) pesetas.

Acompaño a esta proposición mi cédula personal y el resguardo del depósito provisional (Fecha y firma del licitador).

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para contratar la construcción de un frontón en el Hospicio de esta ciudad con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría, y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo concedido al efecto.

La subasta se celebrará el día 4 de abril próximo, a las once, en el Salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, por el tipo o precio en baja de 7.830'78 pesetas. La bonificación que los interesados ofrezcan consistirá en un tanto por ciento de esa cantidad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación y serán presentadas durante la primera media hora de la subasta, en pliego cerrado, que contendrá, además, la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que es necesario constituir para tomar parte en la subasta, en cantidad de trescientas noventa y una pesetas y cincuenta céntimos; depósito que el rematante elevará, en concepto de fianza definitiva, hasta la cantidad equivalente al diez por ciento de la suma por la que se le adjudique el servicio.

En los pliegos de condiciones se consigna la obligación del concesionario de realizar con los obreros el contrato exigido por el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El contratista dará comienzo a las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha en que se formalice el contrato, y dispondrá para su ejecución de un plazo de dos meses, del que se descontará el tiempo en que han de estar suspendidas una vez que quede enrasado el cimiento para que tome consistencia.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con

poder declarado bastante por el letrado del Colegio de Zaragoza, D. José María Caballero.

Zaragoza, 25 de febrero de 1916.— El Presidente, Javier Ramírez.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de, habitante en, enterado del anuncio, presupuesto y pliegos de condiciones para contratar la construcción de un frontón en el Hospicio, me comprometo, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, a ejecutar la obra referida, por la cantidad del presupuesto, haciendo en ella una baja de (en letra la cantidad) por ciento.

Acompaño a esta proposición la cédula personal y el resguardo del depósito provisional. (Fecha y firma del licitador.)

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 9 de marzo próximo y hora de las trece, queda abierto concurso privado para la práctica de las obras del alcantarillado, divididas en cuatro grupos, con arreglo a los pliegos de condiciones formulados, que podrán examinarse desde esta fecha en la secretaría de la comisión de Fomento; advirtiéndose que las proposiciones habrán de presentarse por separado para cada grupo, en pliego cerrado, redactadas en papel de undécima clase y acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula corriente, y que la repetida Comisión se reserva el derecho de admitir o desechar todas y cada una de las proposiciones que se formulen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de febrero de 1916.— El Alcalde, J. Salarrullana.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día cuatro de marzo de mil novecientos diez y seis a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja corta para pienso, sal, carbón cok, y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Par-

que el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas.
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	50
Harina de todo pan.....	»
Cebada.....	25'25
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	»
Carbón vegetal de encina.....	»
Idem de cok.....	5
Esparto.....	»
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 22 de febrero de 1916.— El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191

(Firma del exponente).

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de piedra.

Por acuerdo del Sr. Inspector general de Montes de la Inspección 2.ª tendrá lugar el día 10 de marzo próximo, a las diez, en la Casa Consistorial de Fayón y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicha villa o persona en que éste delegue, la subasta de 300 m³ de piedra caliza para construcción, que habrán de extraerse de la cantera abierta que existe en la partida denominada Barranco de las Brujas, del monte Derecha del Ebro, núm. 84 del Catálogo.

Dichos productos salen a subasta bajo el tipo de 300 pesetas, y para su aprovechamiento se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, núm. 3, inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 9 de octubre último.

Zaragoza, 25 de febrero de 1916.— El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espuga.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarner, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha admitido, con fecha de hoy, a La Sociedad Electro Química de Flix, vecina de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 16 de los corrientes pidiendo la concesión de 1.0 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Andresita 3.^a», núm. 1.278, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Sierra Aubera, y lindante por el Sur y Oeste con las minas «Andresita» y «Andresita 2.^a» y por el Este y Sur con la mina «Anita».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 1.^a estaca de la mina «Andresita 2.^a», y se medirán 400 metros al O. 23°20' N., y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 200 metros al N. 23°20' E., y 2.^a; de ésta 300 metros al E. 23°20' S., y 3.^a; de ésta 100 metros al N. 23°20' E., y 4.^a; de ésta 300 metros al E. 23°20' S., y 5.^a; de ésta 100 metros al N. 23°20' E., y 6.^a; de ésta 300 metros al Este 23°20' S., y 7.^a; de ésta 100 metros al N. 23°20' E., y 8.^a; de ésta 200 metros al E. 23°20' S., y 9.^a; de ésta 100 metros al N. 23°20' E., y 10.^a; de ésta 200 metros al E. 23°20' S., y 11.^a; de ésta 100 metros al N. 23°20' E., y 12.^a; de ésta 400 metros al E. 23°20' S., y 13.^a; de ésta 100 metros al S. 23°20' O., y 14.^a; de ésta 200 metros al E. 23°20' S., y 15.^a; de ésta 100 metros al Sur 23°20' O., y 16.^a; de ésta 100 metros al E. 23°20' S., y 17.^a; de ésta 100 metros al S. 23°20' O., y 18.^a; de ésta 400 metros al E. 23°20' S., y 19.^a; de ésta 400 metros al S. 23°20' O., y 20.^a, y de ésta 2.000 metros al O. 23°20' N., se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 110 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 25 de febrero de 1916. — P. O., Federico de Castro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Calatayud de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ochocientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Zaragoza, 24 de febrero de 1916. — El Administrador Principal, Juan J. Solsoua.

SECCIÓN SEXTA

Murillo de Gállego.

Lista definitiva de los señores que constituyen el Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores.

Señores Concejales.

- D. Sixto Samitier Larraz.
Antonio Rasal Lobera.
Emeterio Ferrer Samitier
José M.^a Nivela Beltrán.
Miguel Beltrán Moneva.
José Castrillo Gállego.
Antonio Beltrán Sobradiel.
Victorio Ara Cabeza.
Francisco Lobera Abadía.

Señores Contribuyentes.

- D. Antonio Gállego Monguilán.
Francisco Bercero Lasaosa.
Tomás Ascaso Palacio.
José Jordán Puente.
Miguel Jordán Zanuy.
Martín Rasal Castrillo.
Juan Alvarez Dieste.
Ignacio Pérez Castán.
Joaquín Beltrán Sobradiel.
Sixto Bescós Lanuza.
Vicente Ferrer Vidal.
Melchor Fabós Coronas.
Ramón Fabós Muñoz.
Lorenzo Puchán Vidosa.
Bartolomé Cazo Palacio.
José María Jordán Ara.
Babil Nivela Marcuello.
Domingo Lorient Trallero.
Vicente Visús Bastán.
Florencio Marcuello Luna.
José Pérez Jordán.
Lorenzo Teller Torres.
Ramón Balusas Dabán.
Vicente Barba Dueso.
Mariano Rasal Lafuente.
Antonio Carrey Rasal.
Florencio Dieste Puente.
Ramón Izárbez Ara.
Elías Franco Lorés.
Antonio Pérez Jordán.
Antonio Boned Romeo.
Plácido Mallén Mur.
Esteban Guinda Visús.
Mariano Dieste Puente.
Simón Pérez Costa.
José Martínez Alvarez.

Murillo de Gállego, 15 de febrero de 1916.
—El Alcalde, Sixto Samitier.

Mezalocha.

Lista de los electores con derecho a la elección de compromisarios para la votación de Senadores en el presente año.

Señores Concejales.

- D. Marcelo Jaime Jaime.
Saturnino Navarro Bailera.
Julián Cardiel Serón.
Liberato Palacios Hernández.
Faustino Navarro Cardiel.
Joaquín Jaime Pérez.
Baldomero Pérez Casas.

Señores Contribuyentes.

- D. Félix Aliaga Pérez.
Domingo Bernal Casas.
Pasual Bernal Casas.
Jorge Bosqued Pérez.
Silverio Casas Lostal.
Juan Colás Gil.
Ramón Crespo Navarro.
Carlos Fernández Jaime.
Mariano Casas Ansón.
Manuel Jaime García.
Tomás Jaime Pérez.
Venancio Navarro Bailera.
Baltasar Navarro Felipe.
Cirilo Navarro Gracia.
Eusebio Navarro Gracia.
Francisco Navarro Bailera.
Melchor Navarro Jaime.
Miguel Navarro Orga.
Pedro Navarro Salvador.
Pedro Oseñalde Ruiz.
Enrique Salvador Navarro.
Pedro Bernal Ansón.
Pablo Lostal Bernal.
Ambrosio Nogués Serón.
Raimundo Mainar Jaime.
Francisco Fernández Gracia.
Pedro Jaime Jaime.
Eusebio Ansón Martínez.

Mezalocha, 22 de febrero de 1916.— El Alcalde, Marcelo Jaime.— El Secretario, Quintín del Río.

Maella.

D. Manuel Moreno Comas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Maella; Hago saber: Que en cumplimiento a lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 8 de abril de 1848 y articulado del cap. X del Reglamento de 16 de mayo de 1905, dictado para la ejecución de la ley de 30 de julio de 1904 sobre construcción y reparación de caminos vecinales, el padrón formado y aprobado por el Ayuntamiento relativo al arbitrio de prestación personal para el año actual, estará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, a los efectos de reclamación.

Maella, 23 de febrero de 1916. — Manuel Moreno.

Mallén.

Por espacio de ocho días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos substitutivo de consumos y

déficit del presupuesto para el año corriente, con arreglo a la ley de 12 de junio de 1911 y artículos 136 y 138 de la Municipal vigente, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que sean justas, separadamente en ambos repartos.

Mallén, 24 de febrero de 1916. — El Alcalde, Generoso Marco.

Manchones.

Se halla vacante en este pueblo la plaza de Guarda Municipal del término, dotada con el sueldo anual de ochocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal:

Siendo esta plaza de las reservadas para proveer por el Ministerio de la Guerra en licencias del Ejército, deberá solicitarse de aquel Centro cuando se anuncie en la *Gaceta de Madrid*.

Manchones, 23 de febrero de 1916.—El Alcalde, Juan M.^a Bernal.

Navardún.

Lista electoral formada por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribución directa, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

- D. Alejandro Remón Iso.
Inocencio Garos Arruga.
Silvestre Jánregui Sánchez.
Mariano Larripa Longás.
Antonio Arto Pelegrín.

Señores Contribuyentes.

- D. José María Bailo Polo.
Ladislao Sánchez Sangorrín.
Antonio Jánregui Boira.
Tomás Remón Iso.
Antonio Castiello Morea.
José Mayayo Lacosta.
Ramón Cantín Landa.
Vicente Ruiz Orduna.
Juan Villanueva Janregui.
Juan Angel Martínez Pérez.
Juan José Chaverri Mayayo.
Bruno Morea Morea.
Pedro Arruga e Iso.
Mariano Primicia Garín.
Mariano Morea Biota.
Romualdo Chaverri Mayayo.
Jorge Luis López.
José Morea Remón.
Esteban Ciprés Morláns.
Gregorio Morea Aznar.
Francisco Falces.
Juan Francisco López Labay.
Lorenzo Chaverri Sanz.
Ramón Sangorrín Artieda.

Navardún, 16 de febrero de 1916.—El Alcalde, Alejandro Remón.— El Secretario, Julián Sánchez.

Sástago.

Lista definitiva de los señores que componen este Ayuntamiento y de cuádruple número de contribuyentes con derecho a votar compromisarios en la elección de Senadores, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. José Ayllón Baringo.
 Joaquín Soriano Layús.
 Antonio Ordovás Fandos.
 Joaquín Bolsa Marquina.
 Tomás Ordovás Morés.
 Julián Ordovás Minguillón.
 Joaquín Calvo Muniente.
 Matías Gracia Barrachina.

Señores Contribuyentes.

- D. Celestino Ayllón Simal.
 Manuel Galindo Pérez.
 Rafael Rozas Torres.
 Cristino Idoipe Yebra.
 Basilio Albacar Enfedaque.
 Manuel Ferruz Sariñena.
 José Enfedaque Ordovás.
 Ceilio Bolsa Enfedaque.
 Roberto Sariñena Liso.
 Domingo Fando Sariñena.
 Mariano Albacar Tremps.
 Francisco Ferruz Mauleón.
 Agustín Salanova Piñol.
 Rafael Ordovás Morés.
 Santiago Ramón Garín.
 Teodoro Garín Morés.
 Bernardo Enfedaque Mauleón.
 Valero Vallespín Tremps.
 Vicente Fando Sariñena.
 Escolástico Híjar Garín.
 Joaquín Bolsa Tremps.
 Francisco Catalán Ordovás.
 Antonio Catalán Enfedaque.
 Gregorio Enfedaque Layús.
 Felipe Escribano Córdova.
 Antonio Sanz Palacios.
 José Piñol Layús.
 Pedro Enfedaque Mauleón.
 Joaquín Gonzalvo Gracia.
 José Estrada García.
 Antonio Dubón Ramón.
 Santos Sariñena Enfedaque.
 Francisco Galindo Carbonell.
 Macario Enfedaque Ramón.
 Román Enfedaque Aguilar.
 José Sariñena Catalán.
 Mariano Morés Ramón.
 Félix Enfedaque Rozas.
 Pedro Minguillón Liso.
 Juan Fando Tena.
 Nicolás Moaclús Sariñena.
 Gregorio Enfedaque Bolsa.
 Santiago Enfedaque Bolsa.
 Antonio Sariñena Tremps.

Sástago, 23 de febrero de 1916. — El Alcalde, Antonio Ordovás. — El Secretario, Eusebio Garín.

Sisamón.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

- D. Joaquín Hernández Palacios.
 Pascual Gutiérrez Casado.
 Ildefonso Escolano Hernández.
 Sebastián Hernández Mendoza.
 Joaquín Hernández Bueno.
 Rafael Mendoza Cebolla.
 Sebastián Mendoza Larena.

Mayores Contribuyentes.

- D. Ramón Nieto Marruedo.
 Julián Hernández Palacios.
 Pedro Hernández Palacios.
 Juan Vicente Hernández Polo.
 Andrés Monge Aparicio.
 Timoteo Monge Mazo.
 Juan Marruedo Gil.
 Domingo Hernández Mendoza.
 Juan Antonio Mendoza Larena.
 Sabino García Yagüe.
 Vicente Marruedo Polo.
 Francisco Hernández Bueno.
 Antonio Hernández Polo.
 Juan Yagüe Aparicio.
 Pascasio Marco Yagüe.
 Benito Monge Mazo.
 Francisco Martínez Yagüe.
 Julián Marruedo Nieto.
 Aniceto Lozano Horna.
 Pablo Mendoza Larena.
 Pedro Mendoza Mendoza.
 Emeterio Aparicio Hernández.
 Florentino García Hernández.
 Leandro Marco Bartolomé.
 Juan Mendoza Peña.
 Vicente Espeja Monge.
 Gabino Hernández Mendoza.
 Bartolomé Castejón Bartolomé.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expedimos la presente en Sisamón, a veintiuno de febrero de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, Joaquín Hernández.—El Secretario, Vicente Espeja.

Sobradriel.

Lista definitiva de los señores que constituyen este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores aprobada por la Corporación y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Pedro García Cuesta.
 Francisco Lisón Alcaya.
 Pedro Aguin Paul.
 Tomás Oroástegui Botellas.

D. Vicente Ezquerra Logroño.
Atanasio Paul Maella.
Mayores Contribuyentes.

D. Cosme Carbonel Benito.
Lorenzo García Cuesta.
Juan Arteaga López.
Vicente Jenzor Ezquerra.
Jacinto Jenzor Ezquerra.
León Latas García.
Lamberto Pérez Jenzor.
Delfín Pérez Latas.
Macario Jodra Jenzor.
Pascual Pérez Espún.
Miguel Bermejo Navales.
Nicasio Clavero Falcón.
Manuel Jenzor Ezquerra.
Gregorio Ezquerra Ruiz.
José Jenzor Pérez.
Simón Ezquerra Aric.
Joaquín Pallás López.
Miguel Jenzor López.
Fidel Alvarez Ezquerra.
Joaquín Bermejo Navales.
Pedro Ezquerra Navales.
Victorián Jenzor Pérez.
Julio Lambistos Barrao.
Mariano Ibáñez Barriondo.
Sobradíel, 23 de febrero de 1916. — El Alcalde, Pedro García. — P. A. del Ayuntamiento: el Secretario, Manuel Justo.

Sos.

Formados los repartimientos generales substitutivo de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año actual, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes por los contribuyentes en los mismos comprendidos. Se advierte que como son dos los repartos en los que han de entender distintos centros, las reclamaciones habrán de presentarse por duplicado para surtir sus efectos en ambos.

Sos, 21 de febrero de 1916. — El Alcalde ejerciente, Perfecto Compaired.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BASTARRACHEA VÁZQUEZ, María; hija de Segundo y de Manuela, natural de Ferrol, casada, dedicada a sus labores, de treinta y cinco años, ignorándose las demás señas particu-

lares; domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada con otro por desacato a un agente de la Autoridad; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, llevar a efecto ésta y recibirle indagatoria.

BENITO TOMÁS, Cirilo; domiciliado en Tuto y últimamente residente en Logroño, jornalero, sin que consten más circunstancias; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calahorra.

LUMBRERAS MODREGO, Leoncio; domiciliado en Pómer (Zaragoza), y últimamente residente en Logroño, jornalero, sin que consten más circunstancias; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calahorra.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

HERNÁNDEZ PERPIÑÁN, José; de veintitún años de edad, soltero, estudiante, hijo de José y Virtudes, natural de Zaragoza o Villena (Alicante), vecino de Valencia, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, a fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se sigue contra el mismo sobre contrabando de tabaco.

ROSELLÓ N., Gabriel; soltero, alto, delgado; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona, para oírle y responder de los cargos en causa por estafa a Isidro Sariol, instruída por dicho Juzgado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena, Juez de primera instancia de este Juzgado;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Blasa Díez, por pastoreo en el monte La Nava, en veinticinco de mayo, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que les fueron embargados a las resultas de este expediente, sitos en término municipal de Berdejo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de marzo próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la su-

basta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, no se admitirá licitador alguno.

Bienes que se subastan.

Mitad de una casa, en la calle del Medio, marcada con el número diez y siete; que linda por derecha con calle, por izquierda con Manuel Carresa y por espalda con calle: tasada en doscientas quince pesetas.

Dado en Ateca, a veintidós de febrero de mil novecientos diez y seis. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

Zaragoza. — Pilar.

Edicto.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado y por la secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en nombre de la Sociedad Mercantil colectiva «La Puerta y Matute», contra la sociedad «Juncosa y Eserivá», sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un huerto, situado en el término municipal de Barbastro y su partida Alfajarín, de cuatro áreas, setenta y seis centiáreas de superficie; con la torre o caseta en él situada; lindante por Oriente con otro de D. Manuel Samitier, por Mediodía con paso que conduce al huerto del mismo Samitier, hoy de D.ª María Samitier, y a otro huerto de Mariano Grez; por Poniente con barranco llamado de Capuchinos y por Norte con huerta de D.ª María Samitier, antes de los herederos de Pedro Víu: tasado en tres mil trescientas veintidós pesetas veinticinco céntimos.

2.º Una casa, sita en la misma ciudad de Barbastro, calle de Santa Lucía, número veintitrés, antes treinta y ocho, de ignorada extensión superficial; lindante por la derecha entrando con otra de D.ª Angela Gómez, antes de Mariano Tobena; por la izquierda con la calle de Saso y Saurina; por la espalda con casa de D. Manuel Latorre, antes de Bernardo Mateo, y por su frente con dicha calle de Santa Lucía: tasada en dos mil cincuenta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.

3.º Un campo, sito en el término municipal de Marcén, partida Villacallén, de tres hectáreas, veintiocho áreas y noventa y siete centiáreas; lindante por Oriente con campo de Pedro Anzano, por Mediodía con camino, por Po-

niente con campo de Antonio Esteban y por Norte con monte de la Sociedad de Labradores: tasado en novecientas seis pesetas.

4.º La mitad indivisa de un campo, antes viña, situado en el pueblo y término municipal de Peralta de Alcofea, en la partida Barcalián, de una hectárea, catorce áreas y cuarenta y tres centiáreas de extensión; lindante por Oriente con viña de Francisco Suelves; por Mediodía y Poniente con otra de Antonio Aguillué y por Norte con otra de Andrés Palacín: tasada en trescientas trece pesetas.

5.º Una viña (hoy campo o yermo), en el mismo término municipal de Peralta de Alcofea, partida La Lora, de una hectárea, catorce áreas y cuarenta y tres centiáreas de extensión; lindante por Oriente con viña de Antonio Solana Suelves, por Mediodía con otra de José Nariñ, por Poniente con campo de herederos de D. Domingo Torres y por Norte con viña de Blas Simeón: tasada en ciento noventa y ocho pesetas; y

6.º Un campo, en el mismo pueblo y término de Peralta de Alcofea, y partida la Cabatiella, de una hectárea, veintiocho áreas y setenta y tres centiáreas de extensión; lindante por Oriente con propiedad de herederos de D. Domingo Torres, por Mediodía con viña de Felipe Puyuelo, por Poniente con camino y por Norte con viña de Julián Solana: tasado en noventa y tres pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día veintisiete de marzo próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca o fincas que traten de rematar y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera. Que los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la secretaría del que autoriza, durante los días hábiles hasta el del remate y a las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de febrero de mil novecientos diez y seis. — Rodolfo Vidal. — D. S. O., P. O. de D. Basilio Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.